



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO
BARRANQUILLA – ATLANTICO.

PROCESO ORDINARIO LABORAL - CS
DEMANDANTE: HERMES DE JESÚS CONDE MORALES
DEMANDADO: LA NACIÓN – MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO.
RADICACION: 08-001-31-05-011-2019-00213-000

INFORME SECRETARIAL:

Paso al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia informándole que, el apoderado judicial del señor **HERMES DE JESÚS CONDE MORALES**, solicitó la entrega de títulos de depósitos judiciales que se encuentran a cargo de este proceso y a favor de la ejecutante. Así mismo, le informo que por auto de fecha 04 de febrero de 2022, el despacho ordenó fraccionamiento de título judicial No. 416010004687519 de fecha 29 de diciembre de 2021 por valor de **CIENTO VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MCTE (\$126.203.782.00)**; en dos, así: uno por valor de **CIENTO VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$122.379.682)**, a favor del demandante señor **HERMES DE JESÚS CONDE MORALES** y otro por valor de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIEN PESOS MCTE (\$3.824.100.00)**, a órdenes de este Juzgado y a cargo del presente proceso.. En la fecha dicho trámite se encuentra surtido, quedando pendiente ordenar la entrega a favor del demandante señor **HERMES DE JESUS CONDE MORALES** y decretar la terminación del proceso. Sirvase proveer.

Barranquilla D.E.I.P., veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022).

ELAINE DEL SOCORRO BERNAL PIMIENTA
Secretaria.

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, Dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial y revisado el expediente, se dicta el siguiente,

AUTO:

Procede el Despacho a decidir acerca de la solicitud de entrega del título Judicial a favor del señor **HERMES DE JESUS CONDE MORALES** y la entrega del título judicial por concepto de remanentes a favor del demandado **LA NACIÓN – MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO.**

Mediante auto de fecha 04 de febrero de 2022, este despacho judicial ordenó hacer entrega del título judicial correspondiente al pago de las costas procesales a favor del demandante, y al mismo tiempo ordenó:

*(...) fraccionar el Título Judicial 416010004687519 de fecha 29 de diciembre de 2021 por valor de **CIENTO VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MCTE (\$126.203.782.00)**; en dos, así: uno por valor de **CIENTO VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$122.379.682)**, a favor del demandante señor **HERMES DE***



**Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO
BARRANQUILLA – ATLANTICO.**

JESÚS CONDE MORALES y otro por valor de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIEN PESOS MCTE (\$3.824.100.00)**, a órdenes de este Juzgado y a cargo del presente proceso.

3.- CUMPLIDO lo anterior, vuelvan los autos al Despacho a fin de determinar la entrega de los títulos fraccionados, devolución de remanentes y la terminación por pago total. (...)

Por la Secretaria del Juzgado, se procedió a verificar en el Portal Web del Banco Agrario, donde se constató la existencia del título N° 416010004709302 de fecha 16 de febrero de 2022 por valor de \$122.379.682.00 y el título de depósito judicial N° 416010004709301 de fecha 16 de febrero de 2022 por valor de \$ 3.824.100.00; a disposición de este Juzgado y a cargo del proceso 2019-00213.

Teniendo en cuenta lo anterior, se ordenará la entrega de los títulos de depósitos judiciales N° 416010004709302 de fecha 16 de febrero de 2022 por valor de \$122.379.682.00 a favor del señor **HERMES DE JESÚS CONDE MORALES**, por intermedio de su apoderado judicial doctor **OSWALDO MELENDEZ VISCUVICHE**, quien se identificó con la Cédula de Ciudadanía No. 73.082.210 expedida en Cartagena (Bolívar) y portador de la Tarjeta Profesional No. 206.267 del C. S. de la J.

De la misma manera se ordenará de devolución del título judicial No. 416010004709301 de fecha 16 de febrero de 2022 por valor de \$ 3.824.100.00; a disposición de este Juzgado y a cargo del proceso a favor de la entidad demandada **LA NACIÓN – MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**.

Por último, este despacho judicial requerirá a la demandada **LA NACIÓN – MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**, a través de su apoderado judicial, a fin de que indique a este Juzgado el número de cuenta de la entidad al que deberá ser consignado, como abono a cuenta, el título antes mencionados.

Teniendo en cuenta lo anterior, y que se encuentra dentro del proceso probado que la entidad demandada canceló la totalidad de la condena impuesta y las costas procesales, se declarará terminado el proceso por pago total de la obligación.

En consecuencia, se levantarán las medidas cautelares en caso de existir alguna vigente, disponiéndose oficiar a la entidad bancaria respectiva.

Finalmente, se ordenará su archivo.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,

RESUELVE:

1.- HACER ENTREGA del título de depósito Judicial N° 416010004709302 de fecha 16 de febrero de 2022 por valor de \$122.379.682.00 a favor del señor **HERMES DE JESÚS CONDE MORALES**, por intermedio de su apoderado judicial doctor **OSWALDO MELENDEZ VISCUVICHE**, quien se identificó con la Cedula de Ciudadanía No. 73.082.210 expedida en Cartagena (Bolívar) y portador de la Tarjeta Profesional No. 206.267 del C. S. de la J.



**Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO
BARRANQUILLA – ATLANTICO.**

2. **DEVOLVER** el título de depósito Judicial N° 416010004709301 de fecha 16 de febrero de 2022 por valor de \$ 3.824.100.00; a disposición de este Juzgado y a cargo del proceso a favor de la entidad demandada **LA NACIÓN – MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**, por concepto de remanentes, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia

3- **REQUERIR** a la demandada, **LA NACIÓN – MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**, a través de su apoderado judicial, fin de que indique a este Juzgado el número de cuenta de la entidad a la que deberán ser consignados como abono a cuenta el título antes mencionado.

4. **DECLARAR** terminado el proceso por pago total de la obligación.

5. **LEVANTAR** las medidas cautelares en caso de existir alguna vigente, disponiéndose oficiar a la entidad bancaria respectiva

6.- Cumplido lo anterior, **Archívese** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

ROZELLY EDITH PATERNOSTRO HERRERA.
2019-00213

Firmado Por:

Rozelly Edith Paternostro Herrera

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 011

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO
BARRANQUILLA – ATLANTICO.**

Código de verificación:

468f19b36e506d7e8f34d2c25b934fa8397487c13e10c18f30d2f44f54f62bd4

Documento generado en 21/02/2022 02:16:30 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**